Auto

En la ciudad de cartagena A onze de
nouienbre de mill seiscientos i beynte nueue
años. Su merced del S.r Licen.do don diego dig
de logeria alcalde mayor de la dicha ciudad
abiendo bisto las cedulas de su mag.d y [illegible]
en el cauildo de diez deste presente mes y los botos
y pareceres que sobre ello se dieron por los capitulares
que en el dicho Cauildo se allaron y todos bienen
en que es muy conbiniente la conducion de los dichos
de que se hace mencion en las dichas celulas y si bien
es con diferentes calidades y condiziones ninguno
dexa de asentir conbiene la dicha condizion por
las conbeniencias que della se seguiran = y de lo
que a tenido el parecer de don Juan bitabengo y los
que le siguen es aya cinquenta Hombres pagados
por tres años que asistan por quenta
de la ciu.d en la dicha conducion y que este parecer se
conformamos con el yntento y serbicio de su mag.d
se conformava y conformo con el y mando se
guarde cumpla y execute e tanbien se passe por el y se re-
mita un tanto del dicho cauildo y deste auto
a su mag.d y señores de la junta de poblacion
para que abiendolo bisto aga lo que mas conbenga
a su real serbicio a si lo mando y firmo

Lic.do [illegible]